



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

6022
DECRETO DE ALCALDIA N° /2017.-

ZAPALLAR, 26 SEP 2017

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°2139/2017, de 03 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar "por orden del Alcalde" en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Que a la fecha se encuentra vigente el contrato del "**SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**", con Banco de Chile, celebrado con fecha 3 de octubre de 2013, el cual fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°4364/2013, de fecha 07 de octubre de 2013, con vigencia hasta el día 7 de octubre de 2017.
- 2° Que, el contrato está próximo a vencer, puesto que el plazo está próximo a cumplirse y la licitación se encuentra en proceso, por lo que se hace necesario ampliar el contrato para la mantención de las cuentas corrientes del municipio.
- 3° Que, Mediante Memorándum N°557/2017 de fecha 11 de septiembre de 2017, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitó a la oficina de Asesoría Jurídica la tramitación de la Prórroga del contrato de "**SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**".
- 4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 10 N°7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886. Dicho artículo señala que el trato directo procede, "(...)Si se requiere contratar la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 UTM".

5° Que el proveedor **BANCO DE CHILE, RUT. N° 97.004.000-5**, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 22 de septiembre de 2017.

6° Que, para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **BANCO DE CHILE, RUT. N° 97.004.000-5** la Prórroga del contrato de "**SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**", por un plazo de 6 meses, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

8° Que, el Banco deberá realizar un aporte a las actividades municipales ejecutadas por el municipio, por un monto de 435 UF (cuatrocientas treinta y cinco Unidades de Fomento), el que deberá efectuarse el día 22 de enero del año 2018. El aporte deberá enterarse en la Tesorería Municipal ubicada en calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar.

9° Que, la prórroga comenzará a regir a contar del día 8 de octubre de 2017, hasta el día 8 de abril de 2018, ambas fechas inclusive.

DECRETO:

1° **AUTORIZASE** la contratación directa con **BANCO DE CHILE, RUT. N° 97.004.000-5**, para la prórroga del contrato de "**SERVICIO DE CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS PARA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**", por un valor total de 435 UF (cuatrocientas treinta y cinco Unidades de Fomento).

2° **CELÉBRESE** la respectiva prórroga del contrato en los términos establecidos en el contrato original suscrito con fecha 3 de Octubre de 2013, el cual fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°4.364 del 7 de octubre de 2013, y conforme a lo señalado en los Términos de Referencia.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

3º PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
Administrador Municipal
"Por orden del Alcalde"

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- **ARCHIVO:** SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / JJP